



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200020500

Como quiera que el curador ad-litem designado, en beneficio de los demandados emplazados, no atendió el llamado para su posesión, y, para salir del estanco procesal en que se encuentra el asunto, el Despacho con apoyo en el art. 48 Del C. G. P. Dispone:

Relevar al abogado designado Curador Ad-litem, señor Julián Zárate Gómez.

En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de los demandados emplazados, a la profesional del derecho –abogada- **Sonia Romero Romero**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.983.365 y TP 115.696 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación a los correos electrónicos soniaromero03@gmail.com-miledosantos@gmail.com y sonia03rr@yahoo.com y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 49 de fecha 01/04/2022